

Artículo 2. Prioridades oleícolas en las zonas correspondientes.

Las prioridades oleícolas de aplicación en todas las zonas oleícolas de Andalucía, a las que se refiere el artículo 6.1.a) del Reglamento núm. 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio de 2002, son las siguientes:

A) Las actuaciones tendentes a mejorar la calidad de los aceites de oliva vírgenes y de la aceituna de mesa y a garantizar la trazabilidad en el proceso, se priorizarán a aquellas actuaciones:

a) Relacionadas con:

- Sistemas de cultivo.
- Recolección, transporte y recepción en fábrica.
- Sistemas de elaboración.
- Sistemas de certificación.

b) Que se contemplen acciones integradas para el conjunto de los oleicultores con su almazara.

B) Las actuaciones tendentes al desarrollo de la actividad oleícola con el mayor respeto medioambiental, se priorizarán aquellas que se refieran a ámbitos geográficos definidos y dentro de ellos a aquéllos con mayores problemas erosivos, de vulnerabilidad de acuíferos o de aguas embalsadas.

C) En cuanto a laboratorios de aceites de oliva vírgenes se priorizarán los laboratorios que presenten organizaciones de productores o sus uniones.

Artículo 3. Autorización de las Organizaciones de Operadores del Sector Oleícola y concesión de ayudas para sus programas de actividades.

Las actuaciones que en aplicación del Reglamento (CE) 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio de 2002, se deriven para la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, corresponderán a los siguientes centros directivos:

A) La autorización de las organizaciones de operadores del sector oleícola y todas las actuaciones administrativas que de ello se deriven, al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

B) La competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas para los programas de actividades y su control posterior, al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de conformidad con el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sin perjuicio de la delegación de la competencia que se pueda efectuar.

Artículo 4. Proceso de tramitación de los programas y de las ayudas, resoluciones y control.

El proceso de tramitación de los programas y de las ayudas, resoluciones y control, se realizará de acuerdo con lo que establece los Reglamentos comunitarios de aplicación y, en su caso, la normativa básica que al respecto dicte la Administración General del Estado.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en las Ordenes que se citan (BOJA núm. 153, de 28.12.2002).*

Advertido error en las Resoluciones de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por las que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en las Ordenes de 5 de noviembre de 2002, se procede a su corrección en la siguiente forma:

En la página 25.014, donde dice «se convocan para el año 2003 las ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002»; debe decir «se convocan para el año 2003 las ayudas destinadas a los Consejos Reguladores y otras Entidades de Certificación de productos agroalimentarios para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002».

En la página 25.015, donde dice «se convocan para el año 2003 las ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002», debe decir «se convocan para el año 2003 las ayudas destinadas a la organización y participación en ferias agroalimentarias para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002».

Sevilla, 13 de enero de 2003

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de modificación parcial de la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas (BOJA núm. 6, de 10.1.2003).*

Advertidos errores en la Orden que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 6, de 10 de enero de 2003, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1. En el artículo 3.2.1., donde dice:

«- Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 33,68 euros/día.»

Debe decir:

«- Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 34,45 euros/día.»

2. En el artículo 3.2.2., donde dice:

«- Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 29,88 euros/día.»

Debe decir:

«- Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 30,65 euros/día.»

3. En la disposición final única, donde dice:

«La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.»

Debe decir:

«La presente Orden entrará en vigor el 1 de marzo de 2003.»

Sevilla, 13 de enero de 2003

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 309,52 euros brutos mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 619,04 euros brutos, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad